



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

21 DE ENERO DE 2026



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 4109



**MUNICIPIO DE CENTLA
2024-2027
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**



**REFORMA AL NUMERAL 2.4 ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS,
CONTENIDAS EN EL MANUAL DE NORMAS PRESUPUESTARIAS DEL
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.**

2026

“Año de Margarita Maza Parada”



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
CONTRALORIA MUNICIPAL
2024 – 2027



PUNTO DE ACUERDO

REFORMA AL NUMERAL 2.4 ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS, CONTENIDAS EN EL MANUAL DE NORMAS PRESUPUESTARIAS DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.

CONSIDERANDOS DE ORDEN LEGAL

PRIMERO. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce la autonomía de los municipios para administrar libremente su hacienda, conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEGUNDO. Que el artículo 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios dispone que sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos.

TERCERO. Que los artículos 29 fracción V y 65 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco establecen que corresponde al Cabildo aprobar el Presupuesto de Egresos, así como las modificaciones o ampliaciones que se realicen durante el ejercicio.

CUARTO. Que el artículo 2 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios establece que, para efectos de esta Ley, además de los conceptos del glosario establecido en el artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se entenderá por:

Fracciones:

II. -Adecuaciones presupuestarias: las modificaciones a las estructuras funcional programática, administrativa y económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al Presupuesto General de Egresos del Estado, a los Presupuestos de Egresos Municipales o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores de gasto;

III. -Administración: la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco;

X .-Dependencias: los ejecutores de gasto previstos en los artículos 13 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 73 y 97 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, incluyendo a sus respectivos órganos desconcentrados;

XVI.- Ejecutores de gasto: los Poderes Legislativo y Judicial, incluyendo a sus respectivos órganos desconcentrados, los órganos autónomos, las dependencias y entidades del ámbito

M
/



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
 CONTRALORIA MUNICIPAL
 2024 – 2027



estatal, así como los Municipios, sus dependencias y entidades, que realizan las erogaciones a que se refiere el artículo 5 de esta Ley con cargo al Presupuesto General de Egresos del Estado o a los Presupuestos de Egresos Municipales;

XVII Bis. Entes Públicos: los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Tabasco, los organismos constitucionales autónomos; los Municipios; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos del Estado y de los Municipios, así como cualquier otro ente sobre el que el Estado de Tabasco y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones.

XVIII. Entidades: los organismos descentralizados, empresas de participación estatal o municipal, fideicomisos públicos que sean considerados entidades paraestatales o paramunicipales y demás entidades, sin importar la forma en que sean identificadas, previstos en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco;

XXXVII. Presupuesto de Egresos: el Presupuesto General de Egresos del Estado o, en su caso, los Presupuestos de Egresos Municipales para el ejercicio fiscal de que se trate, aprobado por el Congreso del Estado, o el ayuntamiento o concejo municipal, correspondiente;

XLVII. Secretaría: la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco;

LIII. Unidades de administración: las áreas administrativas de los ejecutores de gasto, establecidas en los términos de su respectiva Ley Orgánica, Reglamento Interior o el ordenamiento jurídico que les es aplicable, encargadas de desempeñar las funciones a que se refiere el último párrafo del artículo 5 de esta Ley. En el ámbito municipal, las Direcciones de Finanzas, Programación y Administración, de acuerdo a las atribuciones que a cada una de ellas les confiere la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y

LIV. Unidades responsables: las áreas administrativas de los ejecutores de gasto que estén obligadas a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administran de conformidad con el Presupuesto General de Egresos del Estado o los Presupuestos de Egresos Municipales, para dar cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo o al respectivo Plan Municipal de Desarrollo.

QUINTO. Que el artículo 2 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios establece que, la interpretación de esta Ley para efectos administrativos corresponde a la Secretaría y a la Función Pública, así como a sus equivalentes en los Municipios, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

SEXTO. Que el artículo 5 en su párrafo primero, fracción VI, así como los párrafos penúltimo y último de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios establecen lo siguiente:

El gasto público comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, incluyendo los pagos de pasivo de la deuda pública; inversión física; inversión financiera; así como responsabilidad patrimonial; que realizan los siguientes ejecutores de gasto:



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
CONTRALORIA MUNICIPAL
2024 – 2027



VI. Los Municipios, sus dependencias y entidades.

Los ejecutores de gasto contarán con una unidad de administración, encargada de planear, programar, presupuestar, y en su caso establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades respecto al gasto público.

En el caso de los Municipios, a las Direcciones de Finanzas, Programación y Administración, así como a la Unidad de Evaluación del Desempeño, les corresponderá atender lo previsto en el párrafo anterior, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEPTIMO. Que el artículo 6 en sus párrafos primero, segundo y último de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios establecen que:

La autonomía presupuestaria otorgada a los Municipios a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para administrar libremente su hacienda, se realizará sin perjuicio de que en el ejercicio de sus recursos los Municipios se apegarán a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera, así como en esta Ley y su Reglamento.

Salvo por lo previsto en el segundo párrafo del artículo 3 de esta Ley, los órganos competentes de los Municipios asumirán las responsabilidades que en esta Ley y su Reglamento se les confieren a sus equivalentes en el ámbito estatal. En caso de duda en la interpretación de esta equivalencia, se estará a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

El margen de autonomía presupuestaria de dependencias y entidades se sujetará estrictamente a lo dispuesto en esta Ley, su Reglamento y, en su caso, a las disposiciones específicas contenidas en las leyes o decretos de su creación.

OCTAVO. Que el artículo 15 en sus párrafos primero y penúltimo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios establecen que:

A toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

En el ámbito municipal, su órgano competente realizará una evaluación del impacto presupuestario de las iniciativas que presenten a la consideración de los Ayuntamientos, o bien, de las iniciativas que éstos presenten ante el Congreso del Estado.

NOVENO. Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios establecen que Los ejecutores de gasto deberán sujetarse a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos, salvo que se realicen adecuaciones presupuestarias en los términos que señala este Capítulo y los artículos 16, 17, 17-A y 18 de esta Ley.

DÉCIMO. Que el artículo 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios establecen que Las adecuaciones presupuestarias se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las dependencias y entidades, y comprenderán:

I. Modificaciones a las estructuras:

Aldama s/n, Colonia Centro, C.P. 36750,
Frontera, Centla, Tabasco. Tel 913 33 2 04 68

2025



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
 CONTRALORIA MUNICIPAL
 2024 – 2027



- a) Administrativa;
 - b) Funcional y programática;
 - c) Económica, y
 - d) Geográfica;
- II Modificaciones a los calendarios de presupuesto, y
- III. Ampliaciones y reducciones líquidas al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes.

El Reglamento establecerá las adecuaciones presupuestarias de las dependencias y entidades que requerirán la autorización de la Secretaría y el procedimiento correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios establece que las adecuaciones presupuestarias constituyen los movimientos que impliquen ampliaciones, reducciones, recalendarización y transferencias de saldos presupuestarios, y se clasifican, en externas e internas y, las adecuaciones presupuestarias internas se realizarán bajo su estricta responsabilidad y no requerirán de autorización de la secretaría; las externas se tramitarán y requerirán autorización previa.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios menciona que se consideraran adecuaciones presupuestarias externas toda aquella que pretendan incrementar o disminuir el presupuesto total, así como las Modificaciones a programas y proyectos

DÉCIMO TERCERO. Que el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios establece que las solicitudes para las adecuaciones presupuestarias que requieran autorización de la Secretaría deberán observar, por lo menos, los siguientes aspectos:

- I. Se presentarán ante el titular de la Secretaría, con atención para el titular de Programación Presupuestaria y copia para el titular de la Contraloría, mediante oficio debidamente firmados por los titulares de las dependencias o entidades y de los titulares de las unidades de administración;
- II. -Deberán identificar y justificar cada una de las modificaciones del presupuesto, así como el mes o meses en que se ejercerán, y
- III.-Se deberán presentar durante los meses de enero a octubre del ejercicio fiscal que corresponda. Se exceptúan de lo anterior las solicitudes que tengan como fuente de financiamiento recursos que no pierden su carácter federal, así como aquellas referidas al pago de servicios personales, previa justificación ante la Secretaría.

En caso de necesitar datos complementarios para su autorización, la Secretaría podrá requerir información adicional, con lo cual reiniciará el trámite



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
CONTRALORIA MUNICIPAL
2024 – 2027



Las solicitudes de adecuaciones presupuestarias a las que la Secretaría no haya dado respuesta en un plazo de quince días hábiles se entenderán resueltas en sentido negativo.

DÉCIMO CUARTO. Que el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios establece que, en el caso de las adecuaciones presupuestarias internas, será responsabilidad de las unidades de administración de las entidades definir el procedimiento mediante el cual los titulares de las mismas autorizarán su realización, así como de incorporar al sistema electrónico la documentación que justifique las mismas

Las autorizaciones deberán efectuarse mediante oficio y ser cargadas al sistema electrónico, y contendrán como mínimo:

- I. Numero de oficio;
- II. Tipo de adecuación;
- III. Importe, en todos los casos, y
- IV. Firma de autorización del titular de la entidad y del titular de la unidad de administración.

DÉCIMO QUINTO. Que para el mejor funcionamiento de la Administración Pública Municipal y la eficiente aplicación de los recursos, es necesario facultar a las unidades administrativas y a la dirección de programación a realizar las adecuaciones presupuestarias internas compensadas entre partidas de gasto, siempre que no se modifique el total del presupuesto de egresos autorizado; bajo responsabilidad de estas y sin la previa autorización del ayuntamiento ya que no modifican el monto total del presupuesto de egresos.

M
F
J
A
P
E





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
CONTRALORIA MUNICIPAL
2024 – 2027



JUSTIFICACIÓN PARA REFORMA AL NUMERAL 2.4 ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS, CONTENIDAS EN EL MANUAL DE NORMAS PRESPUSUESTARIAS DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.

PRIMERO. -Que el Ayuntamiento de Centla, Tabasco, en ejercicio de sus atribuciones legales, aprobó el Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal en curso, con base en los ingresos disponibles y en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo y el Programa Operativo Anual.

SEGUNDO. -El PBR es un instrumento flexible que permite efectuar las adecuaciones necesarias para alcanzar las metas trazadas en las Matrices de Indicadores de Resultados, por lo que es necesario efectuar las adecuaciones conducentes que consisten en modificaciones al Presupuesto de Egresos durante el ejercicio fiscal correspondiente en lo que respecta a su estructura administrativa, funcional, programática y económica, así como a los calendarios de gasto, con el objeto de cumplir adecuadamente los alcances de los programas presupuestarios, metas previstas y proyectos, a su vez estas se clasifican, en externas e internas.

TERCERO. - Las adecuaciones internas denominadas "*adecuaciones presupuestarias internas compensadas*" serán aquellas modificaciones que se realizan entre partidas, capítulos, proyectos y programas presupuestarios, sin que se incremente el monto total del Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal en curso, conforme a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, así como su Reglamento, por lo que no requerirán de autorización previa ante cabildo, solo de reportarlas oportunamente para su conocimiento de manera subsecuente.

CUARTO. -Que teniendo en consideración lo expresado en las fracciones II, III, X, XVI, XVII Bis, XVIII, XLVII, LII Y LIV del artículo 2 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, descritos en los considerandos legales que nos anteceden; corresponde a las unidades administrativas descritas en el artículo 73 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, fungir como Dependencias Ejecutoras del Gasto o Unidades Responsables; en forma particular, corresponde a la Dirección de Administración, ejercer las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica antes mencionada, y de forma específica corresponde a la Dirección de Programación ejercer en parte, las acciones que se describen a la Secretaria en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; en correlación con lo señalado en el artículo 80 de la Ley Orgánica Municipal.

QUINTO. -Por lo antes expuesto resulta conveniente el poder dotar de agilidad para la operación presupuestal del ayuntamiento, a la unidad administrativa encargada de llevar a cabo lo siguiente:

- a) Diseñar, implantar y actualizar un sistema de presupuesto acorde con los objetivos y necesidades de la administración municipal y asesorar y apoyar a las dependencias y entidades en la integración de sus programas específicos;
- b) Establecer el seguimiento de conformidad con las leyes y reglamentos respectivos, del ejercicio del gasto público y del Presupuesto de Egresos del Municipio;



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
CONTRALORIA MUNICIPAL
2024 – 2027



- c) Establecer y llevar los sistemas de control presupuestal y de estadística general del Municipio, de común acuerdo con la Contraloría Municipal;
- d) Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos, y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el presidente municipal.

Conforme a lo antes expuesto, es atribución de las dependencias, unidades administrativas o ejecutores del gasto; realizar las acciones que correspondan para lograr el cumplimiento de las Metas y Acciones, para ello podrán solicitar las modificaciones presupuestarias de carácter interna de forma compensada ante la Dirección de Programación; por lo que deberán cumplir con las siguientes disposiciones.

a). -Se presentarán ante quien funja como titular de la dirección de programación y copia para quien funja como titular de la contraloría municipal; mediante oficio signado por las y los titulares de las dependencias, unidades administrativas o ejecutores del gasto o de la dirección de administración.

II. -Deberán identificar y justificar cada una de las modificaciones del presupuesto, así como el mes o meses en que se ejercerán, y

III.-Se deberán presentar durante los meses de enero a octubre del ejercicio fiscal que corresponda. Se exceptúan de lo anterior las solicitudes que tengan como fuente de financiamiento recursos que no pierden su carácter federal, así como aquellas referidas al pago de servicios personales, previa justificación ante la dirección de programación.

En caso de necesitar datos complementarios para su autorización, la dirección de programación podrá requerir información adicional, con lo cual reiniciará el trámite

Las solicitudes de adecuaciones presupuestarias internas compensadas a las que la dirección de programación no haya dado respuesta en un plazo de quince días hábiles se entenderán resueltas en sentido negativo.

SEXTO. -Las adecuaciones presupuestarias internas estarán bajo control y supervisión administrativa de la Dirección de Programación y la Contraloría Municipal, por lo que para ello no requerirá la autorización previa del Ayuntamiento. No se estará exento de reportar oportunamente dentro del mes que corresponda la adecuación presupuestaria interna compensada ante el pleno del cabildo municipal para su conocimiento.

SEPTIMO. -En el caso de las adecuaciones presupuestarias externas, esta requerirá de autorización previa mediante Sesión de Cabildo



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
 CONTRALORIA MUNICIPAL
 2024 – 2027



ACUERDOS

Reforma al Numeral 2.4 Adecuaciones Presupuestarias, Contenidas en el Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Centla, Tabasco.

PRIMERO. Se autoriza a la Dirección de Programación del Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, a efectuar adecuaciones presupuestarias internas compensadas entre partidas, capítulos, proyectos y programas presupuestarios, exceptuando el capítulo 1000 "Servicios Personales", sin que se incremente el monto total del Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal en curso, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, así como su Reglamento.

En lo referente al capítulo 1000 Servicios Personas, los movimientos que se realicen a las estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales, así como a las plantillas de personal, deberán realizarse mediante adecuaciones presupuestarias compensadas, las que en ningún caso incrementarán el presupuesto de Egresos autorizado en curso para servicios personales, salvo lo exceptuado en el artículo 30, fracción I, inciso B), Párrafos primero y segundo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y Sus Municipios

SEGUNDO. Las adecuaciones internas deberán realizarse mediante oficio, y reportarse mensualmente al Cabildo para su conocimiento, además de realizar los registros contables-presupuestales correspondiente. El área solicitante identificará la necesidad de incrementar recursos en una partida específica y determinará otra partida con suficiencia presupuestaria para realizar la compensación.

El área solicitante elaborará un oficio dirigido a la Dirección de Programación, en el que se especifique:

- a) Origen y destino de la adecuación.
- b) Monto requerido.
- c) Impacto operativo si no se realiza el ajuste.

La Dirección de Programación revisará la disponibilidad de recursos no comprometidos en la partida origen y validará que la transferencia cumpla con las normas aplicables.

Las adecuaciones internas contendrán como mínimo:

- I. Número de oficio.
- II. Tipo de adecuación;
- III. Importe, en todos los casos, y
- IV. Firma de autorización del titular de Programación y del titular de la Unidad de Generadora del Gasto y del Ejecutivo Municipal.

TERCERO. Cualquier modificación que implique creación de nuevos proyectos, capítulos o incremento del presupuesto total se considerará como adecuación presupuestal externa, por lo que se deberá someterse a la aprobación expresa del Cabildo.

Aldama s/n, Colonia Centro, C.P. 86750,
 Frontera, Centla, Tabasco. Tel 913 33 2 04 68

2025



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
CONTRALORIA MUNICIPAL
2024 - 2027



CUARTO. Las adecuaciones externas serán aquellas modificaciones que pretendan incrementar o disminuir el presupuesto total, así como las Modificaciones a programas y proyectos, las transferencias o ampliaciones de recursos, siempre y cuando se justifiquen plenamente, deberán solicitarse a la Dirección de Programación, quien es la responsable de revisarlas, analizarlas y determinar lo que considere pertinente.

QUINTO. -Una vez realizadas las adecuaciones presupuestarias Externas por la Dirección de Programación previa autorización por acuerdo de Cabildo, se oficializarán en las cédulas de adecuaciones presupuestales correspondientes, con la firma de los titulares de las Unidades Administrativas responsables de la ejecución del Presupuesto, del Director de Programación y del Presidente Municipal o del funcionario a quien él delegue esta responsabilidad de conformidad con el Artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica. Derivado de las adecuaciones presupuestarias, cuando se concluya un componente o proyecto se deberá emitir la cédula programática final. No se permitirá transferir recursos de gasto de capital a gasto corriente.

SEXTO. -El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en los medios oficiales.

Dado en la Sala de Cabildo del Ayuntamiento de Centla, Tabasco, a los 19 días del mes de noviembre del año 2025.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

Ingeniero Saúl Armando Rodríguez Rodríguez.

SEGUNDA REGIDORA Y SINDICO DE HACIENDA

Ing. María de Jesús Beltrán Contreras.

TERCERA REGIDORA.

Lic. Griselda Alejandro Alejandro.

CUARTA REGIDORA

Mtra. Jhoyси Estela Arias De la Cruz

QUINTA REGIDORA

Lic. Rosa Isela Hernández Pérez.

Aldama s/n, Colonia Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco. Tel 913 33 2 04 68

2025



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
CONTRALORIA MUNICIPAL
2024 - 2027



EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGÓ LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ING. SAUL ARMANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ.



LIC. ENRIQUE FRANCISCO CONTRERAS APARICIO



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

No.- 4110

RESOLUCIÓN



MUNICIPIO DE CENTLA
2024-2027
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



RESOLUCION

DONDE SE APRUEBA LA SOLICITUD DEL CIUDADANO PASCUAL BELLIZZIA ROSIQUE MEDIANTE LA CUAL OFRECE EN DONACION Y ESCRITURACION A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO; UNA FRACCION DE TERRENO CONSTANTE DE 3,714.67 METROS CUADRADOS DEL PREDIO UBICADO EN LA RANCHERIA CARRILLO PUERTO SUR DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.

2026

“Año de Margarita Maza Parada”



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.
2024-2027



RESOLUCIÓN

PROYECTO DE RESOLUCIÓN POR EL QUE SE SOMETE ANTE ESTE CABILDO, PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS, DISCUSIÓN, ACEPTACIÓN Y CONSECUENTEMENTE APROBACIÓN POR PARTE DE ESTE AYUNTAMIENTO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO; LA SOLICITUD DEL CIUDADANO PASCUAL BELLIZZIA ROSIQUE, MEDIANTE EL CUAL OFRECE, EN DONACIÓN Y ESCRITURACIÓN UNA FRACCIÓN DE 3,714.67 M2 (TRES MIL SETECIENTOS CATORCE PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), DEL PREDIO UBICADO EN LA RANCHERÍA CARRILLO PUERTO SUR DEL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 31-10-10 TREINTA Y UN HECTÁREAS, DIEZ ÁREAS, DIEZ CENTIÁREAS, DENOMINADO LA ITALIANA, CELEBRADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO, REPRESENTADO POR LOS INGENIEROS SAÚL ARMANDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y MARÍA DE JESÚS BELTRÁN CONTRERAS, SEGUNDA REGIDORA Y SÍNDICA DE HACIENDA (DONATARIOS); ASÍ COMO EL CIUDADANO PASCUAL BELLIZZIA ROSIQUE (DONANTE), EL CUAL SERÁ DESTINADO AL USO RECREATIVO A FAVOR DE LA COMUNIDAD, PROYECTO DE UN PARQUE O CUALQUIER OTRO ESPACIO DESTINADO A BENEFICIAR LA VIDA DE LOS HABITANTES DE LA MENCIONADA LOCALIDAD.

D
M
J
I

EL ING. SAÚL ARMANDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ; PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA ESTADO DE TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, QUE PRESIDIDO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 PÁRRAFO I, Y 65 FRACCIONES I y II INCISO E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y 29 FRACCIÓN III Y XXIII 38 ÚLTIMO PÁRRAFO y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; ESTANDO LEGALMENTE CONSTITUIDOS EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE

te
d



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.
2024-2027



FECHA 19 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025; PROCEDE AL ESTUDIO, ANÁLISIS, DISCUSIÓN, ACEPTACIÓN Y CONSEQUENTEMENTE APROBACIÓN, DE LA SOLICITUD MEDIANTE EL CUAL SE OFRECE EN DONACIÓN Y ESCRITURACIÓN UNA FRACCIÓN (3,714.67 METROS CUADRADOS), DEL INMUEBLE UBICADO EN LA RANCHERÍA CARRILLO PUERTO DEL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 31-10-10 TREINTA Y UN HECTÁREAS, DIEZ ÁREAS, DIEZ CENTIÁREAS, DENOMINADO LA ITALIANA, CELEBRADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CENTLA, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO SAÚL ARMANDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA INGENIERA MARÍA DE JESÚS BELTRÁN CONTRERAS, SEGUNDA REGIDORA Y SÍNDICA DE HACIENDA, QUIEN SERÁN DENOMINADOS COMO "DONATARIOS" Y POR LA OTRA PARTE EL CIUDADANO PASCUAL BELLIZZIA ROSIQUE QUIEN EN LO SUCESIVO SERA LLAMADO "DONANTE", DICHA FRACCIÓN SERA DESTINADO AL USO RECREATIVO A FAVOR DE LA COMUNIDAD, PROYECTO DE UN PARQUE O CUALQUIER OTRO ESPACIO DETERMINADO A BENEFICIAR LA VIDA DE LOS HABITANTES DE LA MENCIONADA LOCALIDAD.

Handwritten marks on the right margin, including a checkmark and several scribbles.

POR LO QUE SE EXPIDE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- DECLARA EL C. PASCUAL BELLIZZIA ROSIQUE "DONANTE", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ES LEGÍTIMO PROPIETARIO DE UN PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA CARRILLO PUERTO DEL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 31-10-10 TREINTA Y UN HECTÁREAS, DIEZ ÁREAS, DIEZ CENTIÁREAS, DENOMINADO LA ITALIANA, QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AL NORESTE:** EN DOS MEDIDAS, 613.00 METROS CON EL EJIDO FELIPE CARRILLO PUERTO; Y 184.00 METROS CON EL SEÑOR ADEMIR HERNÁNDEZ; **AL SUROESTE:** EN DOS MEDIDAS, 1,054.00 METROS CON LOS HERMANOS DIEGO NICOLÁS Y EUGENIO PACCELLI DE APELLIDOS BELLIZZIA ROSIQUE; Y 80.00 METROS CON EL SR. ADEMIR HERNÁNDEZ; **AL ESTE:** EN

Handwritten marks on the right margin, including a checkmark and several scribbles.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.
2024-2027



DOS MEDIDAS, 104.00 METROS EN LÍNEA QUEBRADA; Y 450.00 CON CARRETERA FEDERAL VILLAHERMOSA-FRONTERA; **AL NOROESTE:** EN 242.00 METROS CON EL EJIDO FELIPE CARRILLO PUERTO; Y **AL SURESTE:** EN 100.00 METROS CON EL SR. ADEMIR HERNÁNDEZ.

SEGUNDO.- DECLARA EL **DONANTE**, QUE DICHO PREDIO RÚSTICO CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 31-10-10 TREINTA Y UN HECTÁREAS, DIEZ ÁREAS, DIEZ CENTIÁREAS, DENOMINADO *LA ITALIANA*; UBICADO EN LA RANCHERÍA CARRILLO PUERTO DEL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, LO ADQUIRIÓ MEDIANTE EL "ACTO DE DISOLUCIÓN DE MANCOMUNIDAD Y EL CONTRATO DE DONACIÓN" FORMALIZADO EN ESCRITURA NÚMERO (11.462) ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS, VOLUMEN 148, DE FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DE 1988, VALIDADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS ELÍAS DAGDUG MARTÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 8 DE LA CALLE VICENTE GUERRERO, NÚMERO 306 DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

TERCERO. - DECLARA EL **DONANTE**, QUE ES DE SU ENTERA VOLUNTAD SEGREGAR EN DONACIÓN A FAVOR DE LOS DONATARIOS; LA SUPERFICIE DE **3,714.67** METROS CUADRADOS DEL PREDIO MENCIONADO EN PUNTO PRIMERO DEL CAPÍTULO DE **ANTECEDENTES**, EL CUAL CONTARA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

- **AL NORESTE:** EN UNA MEDIDA **73.00** METROS CON MANLIO LEÓN GÓMEZ Y GUADALUPE TORRES.
- **AL SUROESTE:** EN **103.65** CON PASCUAL BELLIZZIA ROSIQUE;
- **AL ESTE:** EN **49.00** METROS CON CARRETERA FEDERAL VILLAHERMOSA-FRONTERA;
- **AL NOROESTE:** EN **49.00** METROS CON PASCUAL BELLIZZIA ROSIQUE;

TAL Y COMO SE ACREDITA CON PLANO DE FECHA 18 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, MISMO QUE AFECTARA AL INMUEBLE IDENTIFICADO BAJO CUENTA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.
2024-2027



PREDIAL NÚMERO **03-R-008724**, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO FOLIO **60385**, DICHO PREDIO SERÁ DESTINADO AL USO RECREATIVO A FAVOR DE LA COMUNIDAD, YA SEA PARA EL PROYECTO DE UN PARQUE, O CUALQUIER OTRO ESPACIO DESTINADO A BENEFICIAR LA VIDA DE LOS HABITANTES DE LA MENCIONADA LOCALIDAD

CUARTO.- QUE LOS "DONATARIOS" DE CONFORMIDAD A LO QUE DICTA EL ARTICULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; MENCIONAN, QUE EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA, SOCIAL, TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE LA FEDERACIÓN, "INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR SU HACIENDA, CUYA FUNCIÓN PRIMORDIAL ES PERMITIR EL GOBIERNO DEMOCRÁTICO PARA EL CONSTANTE MEJORAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE SUS HABITANTES".

QUINTO.- QUE SEGÚN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN III INCISO G) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN II, INCISO G) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE TABASCO Y 126 INCISO E) DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; SEÑALAN QUE EL MUNICIPIO ESTA OBLIGADO A BRINDAR A TODOS SU HABITANTES DIVERSOS SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS E INDISPENSABLES, PARA TENER UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA ENTRE ELLOS SE ENCUENTRA QUE TODO PARQUE, JARDÍN O LUGAR RECREATIVO SERA ADMINISTRADO POR LOS MUNICIPIOS, FOMENTANDO CON ESTAS ACCIONES EL BIENESTAR SOCIAL; ENTENDIÉNDOSE COMO SERVICIO PUBLICO: "EL CONJUNTO DE ACTIVIDADES Y PRESTACIONES PERMITIDAS, RESERVADAS O EXIGIDAS A LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS POR LA LEGISLACIÓN EN CADA ESTADO, QUE TIENEN COMO FINALIDAD RESPONDER DIFERENTES IMPERATIVOS DEL FUNCIONAMIENTO SOCIAL Y EN ULTIMA INSTANCIA, FAVORECER LA REALIZACIÓN EFECTIVA DE LA IGUALDAD Y DEL BIENESTAR SOCIAL".



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.
2024-2027



- **Transcripción del artículo 115 fracción II y III inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

II.- los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III.- los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

g) Calles, parques, jardines y su equipamiento

- **Transcripción del artículo 126 inciso g) de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.**

*los municipios tendrán a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos: a) agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; b) alumbrado público; c) limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; d) mercados y centrales de abasto; e) panteones; f) Rastros; g) **Calles, parques, jardines y su equipamiento;***

CONSIDERANDO:

PRIMERO. – QUE EL MUNICIPIO ESTÁ OBLIGADO A BRINDAR A TODOS SUS HABITANTES, LOS SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS E INDISPENSABLES PARA TENER UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA, Y QUE LA DONACIÓN DE DICHO PREDIO MULTICITADO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.
2024-2027



IMPLICARÍA UN ESPACIO PARA QUE LOS HABITANTES DE LA RANCHERÍA CARRILLO PUERTO DE ESTE MUNICIPIO, PUEDAN ESTABLECER LA CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE O CUALQUIER OTRO ESPACIO RECREATIVO DETERMINADO A BENEFICIAR LA VIDA DE LOS HABITANTES DE LA MENCIONADA LOCALIDAD, OTORGANDO CON ELLO UN SERVICIO PÚBLICO DE SALUD MÁS EN BENEFICIO DE DICHA COMUNIDAD, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 115 FRACCIÓN III INCISO G) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL CUAL DECRETA QUE LOS MUNICIPIOS TIENEN LA FUNCIÓN Y OBLIGACIÓN DE OTORGAR A LA POBLACIÓN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUALES, PANTEONES, **CALLES, PARQUES, JARDINES Y SU EQUIPAMIENTO** ENTRE OTROS.

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

III.- Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

g) Calles, parques, jardines y su equipamiento

SEGUNDO.- QUE, CON FECHA 07 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025, SE RECIBIÓ UN ESCRITO ANTE LA OFICINA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSTANTE DE UNA FOJA, SIGNADO POR EL CIUDADANO **PASCUAL BELLIZZIA ROSIQUE**, MEDIANTE EL CUAL EXPONE SU DESEO Y VOLUNTAD DE AYUDAR A LOS HABITANTES DE DICHA COMUNIDAD Y PARA ELLO, PROPONE SEGREGAR EN DONACIÓN Y ESCRITURACIÓN A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE CENTLA, UNA FRACCIÓN DE 3,714.67 (TRES MIL SETECIENTOS, CATORCE PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS) DEL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA CARRILLO PUERTO SUR DEL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, MISMO QUE SE ENCUENTRA BAJO CUENTA PREDIAL NÚMERO 03-R-008724, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD CON FOLIO 60385, EL CUAL LO TIENEN EN PROPIEDAD DESDE EL DÍA VEINTIOCHO DE MARZO DE 1988, QUE ADQUIRIÓ A TRAVÉS DEL "ACTO DE DISOLUCIÓN DE MANCOMUNIDAD Y EL CONTRATO DE DONACIÓN" FORMALIZADO EN



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.
2024-2027



ESCRITURA NÚMERO (11.462) ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS, VOLUMEN 148 Y VALIDADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS ELÍAS DAGDUG MARTÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 8 DE LA CALLE VICENTE GUERRERO, NÚMERO 306 DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO; LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE QUE DICHO PREDIO, FORME PARTE DEL FUNDO LEGAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA QUE SEA UTILIZADO PARA PROYECTO DE UN PARQUE O CUALQUIER OTRO ESPACIO DETERMINADO A BENEFICIAR LA VIDA DE LOS HABITANTES DE LA MENCIONADA LOCALIDAD.

TERCERO. - POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN III INCISO G) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 FRACCIÓN II INCISO G) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 126 INCISO E) Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EL CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO SE HA TENIDO A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- POR LAS RAZONES ESGRIMIDAS EN LOS CONSIDERANDOS QUE ANTECEDEN, Y DESPUÉS DE HABER SIDO SOMETIDA A VOTACIÓN LA PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE DONACIÓN Y CONSECUENTEMENTE ESCRITURACIÓN A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DEL PREDIO EN MENCIÓN EN LÍNEAS ANTERIORES; ESTA ES APROBADA POR UNANIMIDAD POR LOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO DE LA ENTIDAD MUNICIPAL; EN CONSECUENCIA SE ORDENA EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN LA QUE SE APRUEBA ACEPTAR LA DONACIÓN ALUDIDA Y SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS INGENIEROS SAÚL ARMANDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, PRESIDENTE Y MARÍA DE JESÚS BELTRÁN CONTRERAS, SEGUNDA REGIDORA Y SÍNDICA DE HACIENDA (REPRESENTANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO), CELEBRAR EL ACTO DE DONACIÓN Y ESCRITURACIÓN (A COSTA DE ESTA ENTIDAD MUNICIPAL), SOLICITADO POR EL C. **PASCUAL BELLIZZIA ROSIQUE.**

DONACIÓN Y ESCRITURACIÓN, CONSISTENTE EN SEGREGAR UNA FRACCIÓN DE 3,714.67 (TRES MIL SETECIENTOS, CATORCE PUNTO SESENTA Y SIETE METROS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.
2024-2027



CUADRADOS) EN FAVOR DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO DEL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN RANCHERÍA CARRILLO PUERTO DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, EL CUAL CONTARA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

- **AL NORESTE:** EN UNA MEDIDA 73.00 METROS CON MANLIO LEÓN GÓMEZ Y GUADALUPE TORRES.
- **AL SUROESTE:** EN 103.65 CON PASCUAL BELLIZZIA ROSIQUE;
- **AL ESTE:** EN 49.00 METROS CON CARRETERA FEDERAL VILLAHERMOSA-FRONTERA;
- **AL NOROESTE:** EN 49.00 METROS CON PASCUAL BELLIZZIA ROSIQUE;

TAL Y COMO SE ACREDITA CON PLANO DE FECHA 18 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, MISMO QUE AFECTARA AL INMUEBLE IDENTIFICADO BAJO CUENTA PREDIAL NÚMERO 03-R-008724, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO FOLIO 60385, QUE SERA UTILIZADO PARA EL USO RECREATIVO A FAVOR DE LA COMUNIDAD, YA SEA PARA EL PROYECTO DE UN PARQUE, O CUALQUIER OTRO ESPACIO DESTINADO A BENEFICIAR LA VIDA DE LOS HABITANTES DE LA MENCIONADA LOCALIDAD. -----

SEGUNDO. - SE APRUEBE TODO GASTO NECESARIO PARA SUFRAGAR LOS TRÁMITES DE ESCRITURACIÓN, ASÍ COMO AQUELLOS PARA PONER EL PREDIO EN REGLA, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y USO DEL ESPACIO RECREATIVO AL QUE SEA DESTINADO, PARQUE, PLAZA ETC. ESTO EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DE LA RANCHERÍA ANTES MENCIONADA. -----

TERCERO. - SE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y A LA SEGUNDA REGIDORA Y SÍNDICA DE HACIENDA PARA QUE, EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, SUSCRIBAN LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LLEVAR ANTE NOTARIO PÚBLICO QUE SE DESIGNE, TODO TRAMITE PARA LOS EFECTOS DE ADJUDICACIÓN Y ESCRITURACIÓN CORRESPONDIENTE. -----



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.
2024-2027



CUARTO. - SE FACULTA A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, PARA QUE REALICE LOS TRAMITES LEGALES NECESARIOS, HASTA SU INSCRIPCIÓN ANTE LA DEPENDENCIA INSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE. -----

QUINTO. - PARA LOS EFECTOS DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, SE ORDENA SE REALICEN LOS TRÁMITES PERTINENTES PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO. -----

RESOLUCIÓN APROBADA Y EXPEDIDA EN EL RECINTO OFICIAL DE LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. SAÚL ARMANDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

SEGUNDA REGIDORA MUNICIPAL Y SÍNDICA DE HACIENDA

ING. MARÍA DE JESÚS BELTRÁN CONTRERAS.

TERCERA REGIDORA

LIC. GRISELDA ALEJANDRO ALEJANDRO.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.
2024-2027



CUARTA REGIDORA

[Handwritten signature]

LIC. JHOYSI ESTELA ARIAS
DE LA CRUZ.

QUINTA REGIDORA

[Handwritten signature]

LIC. ROSA ISELA HERNÁNDEZ PÉREZ.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGÓ LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

[Handwritten signature]
ING. SAUL ARMANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ.



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

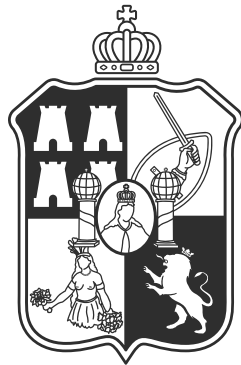
[Handwritten signature]
LIC. ENRIQUE FRANCISCO CONTRERAS APARICIO

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 4109	REFORMA AL NUMERAL 2.4 ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS CONTENIDAS EN EL MANUAL DE NORMAS PRESUPUESTARIAS DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.....	2
No.- 4110	RESOLUCIÓN DONDE SE APRUEBA LA SOLICITUD DEL CIUDADANO PASCUAL BELLIZZIA ROSIQUE MEDIANTE LA CUAL OFRECE EN DONACIÓN Y ESCRITURACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO; UNA FRACCIÓN DE TERRENO CONSTANTE DE 3,714.67 METROS CUADRADOS DEL PREDIO UBICADO EN LA RANCHERÍA CARRILLO PUERTO SUR DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.....	13
	INDICE.....	24



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: periodico_oficial@tabasco.gob.mx de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: PRz7ASXXohztYyX2dM4svKZNyEyeidiTQWzTy61iTxFQcnCuhIGE7bjl6rHRW3nSUVDEvQNNSE7ZFunBEX9s3QFXPi7h7o7Fr6O7TgktU++Hm93SCOBLLI/SjKAds11SGQD5zVPdV6+22MGxjpcUia4orS5zT2iUHX8/cOtIX/LPzJ0FGhM9REuuVKHCCRbQGM8skCMJIZ1NLYrQJwrud6pZG+BBhHaEDCqs43/lwsxbMh47Ik7DbJadwQOJrFTwGl2j8Q7rKnN59aN8WTLsr9dZYlfm4UJ2ddD0bF4jYh8bPgXrQbRdqiwD/oGtDaeE+epES780G9+qYpQgJ8vthw==